

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 868 DEL 2003

"Por la cual se recupera y asigna un indicativo de red para el servicio móvil (MNC), a la red de telefonía móvil de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 7, 8 y 12 del Decreto 25 de 2002 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones- CRT "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Decreto 25 de 2002, en su artículo 1, dispone que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, basada en los principios de igualdad, neutralidad, eficiencia, transparencia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia, de tal modo que se haga una utilización adecuada y eficiente del recurso técnico escaso.

Que el artículo 12 del mismo Decreto establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones definirá la regulación referente a la Recomendación UIT-T E.212, y de igual forma, estará a cargo de la administración de los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, así como de la coordinación con los organismos internacionales correspondientes, a través del Ministerio de Comunicaciones, en lo relacionado con estos recursos.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

TIV

Que la Recomendación UIT-T E.212 establece el "Plan de identificación internacional para terminales y usuarios de servicios móviles" a través de la Identidad internacional de abonado del servicio móvil (IMSI). El IMSI es definido como una cadena de cifras decimales, hasta un máximo de 15 cifras, que identifica internacionalmente un solo terminal o abonado del servicio móvil, conformada por tres campos: MCC (Indicativo de país para el servicio móvil), MNC (Indicativo de red para el servicio móvil) y MSIN (Número de identificación de abonado del servicio móvil).

Que la UIT, a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212, administra los Indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo "732" a la República de Colombia, por lo que, cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece, de igual forma, la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la CRT, de administrar los Indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que existen diferentes esquemas utilizados internacionalmente para la asignación de los códigos MNC, y la CRT considera que la asignación de códigos de tres cifras es el esquema más adecuado para Colombia.

Que mediante Resolución 670 de 2003, la CRT asignó el Indicativo de red para el servicio móvil MNC 103 a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., mediante oficio con número de radicación 200332995 del 14 de octubre de 2003, solicitó a la CRT la asignación de un nuevo código MNC para la red móvil que opera esta empresa, ya que el código asignado mediante Resolución 670 de 2003 ha presentado inconvenientes con otros operadores de redes GSM para la prestación del servicio de roaming internacional.

Que la CRT, con base en la solicitud presentada por la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. definió un esquema diferente para la asignación de los códigos MNC a redes móviles GSM, y consultó con entidades internacionales sobre la aplicabilidad de dicho esquema y posibles efectos a futuro del mismo, recibiendo por parte de dichas entidades una respuesta favorable.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., se adecua a los lineamientos establecidos, por lo que procede la recuperación y asignación de los códigos.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTICULO 1. Recuperar el siguiente Indicativo de red para el servicio móvil (MNC) a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de PCS en el territorio nacional, así:

INDICATIVO DE COLOMBIA PARA EL SERVICIO MÓVIL (MCC) : 732  
1.1 Indicativo de red para el servicio móvil MNC: 103

ARTICULO 2. Asignar el siguiente Indicativo de red para el servicio móvil (MNC) a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de PCS en el territorio nacional, así:

INDICATIVO DE COLOMBIA PARA EL SERVICIO MÓVIL (MCC) : 732

1.1 Indicativo de red para el servicio móvil MNC: III

7711

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*Catalina Diaz-Granados T.*  
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad(s) 200332995

JMW

TPW